

ACUERDO NÚMERO 022

Por el cual se establece el proceso de designación de rector para el periodo 2006-2009

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo del Artículo 37 del Estatuto General, modificado mediante acuerdo No. 078 del 16 de septiembre de 2002, establece que el Consejo superior designará al Rector en reunión señalada para tal fin.

Que el 18 de junio de 2006 vence el período del Rector de la Universidad de Córdoba;

Que como consecuencia de lo expuesto se hace necesario convocar a los interesados en ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Córdoba;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procedimiento para la designación de rector.

El procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de Córdoba para el periodo 2006-2009 deberá surtir las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Inscripción de aspirantes.
3. Verificación del cumplimiento de los requisitos.
4. Publicación de lista de elegibles.
5. Presentación del plan de acción ante la comunidad universitaria.
6. Presentación del plan de acción ante el consejo Superior Universitario y designación de Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicación de la convocatoria. La Convocatoria se publicará en diarios de amplia circulación nacional y regional, y en la página Web de la Universidad el domingo 9 de abril de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscripción de aspirantes. Los interesados en aspirar al cargo de Rector de la Universidad de Córdoba para el período 2006-2009, deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Universidad adjuntando la hoja de vida y el plan de acción, en sobre cerrado el cual se depositará en una urna debidamente sellada.

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano
- b) Ser ciudadano en ejercicio
- c) Tener título profesional universitario
- d) Tener experiencia administrativa no inferior a tres (3) años en el sector público o privado
- e) No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente
- f) Cumplir además uno de los siguientes requisitos:
 1. Acreditar estudios de postgrado en Administración
 2. Haber ejercido una profesión por un término no inferior a cinco (5) años

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las inscripciones se realizarán a partir del 27 de abril a las 8:00 a.m. hasta el 28 de abril a las 6:00 p.m., depositando en la urna ubicada en la Secretaria General. Los sobres contentivos de las hojas de vida con el respectivo plan de acción, sobre lo cual se llevará un registro en una planilla en la que firmará el aspirante y la Secretaria General.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaría General, deberá entregar toda la información pertinente solicitada por los aspirantes para la elaboración de los planes de acción.

ARTÍCULO CUARTO.- Verificación del cumplimiento de los requisitos. El Consejo Superior conformará una comisión de garantías, la cual estará conformada por: Representante de los profesores, Representante de los estudiantes, Representante del presidente, Representante de los egresados y la Secretaría General.

La comisión de garantías deberá reunirse a más tardar el 2 de mayo de 2006 para verificar el cumplimiento de los requisitos y elaborar la lista de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación de lista de elegibles. La lista de elegibles deberá publicarse el 3 de mayo en la Página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. Cualquier objeción sobre la lista de elegibles se deberá presentar a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su publicación ante la Secretaría General.

En este caso, la comisión de garantías contará con dos días hábiles para resolver las objeciones planteadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Presentación del plan de acción ante la comunidad universitaria.

Los elegibles deberán presentar su plan de acción a la comunidad universitaria en un evento público en las instalaciones de la Universidad, los días 8 y 9 de mayo de 2006.

El orden y el tiempo de las intervenciones de los elegibles será organizada por el comité conformado por el Consejo Superior.

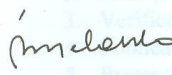
ARTÍCULO SEPTIMO.- Presentación del plan de acción ante el Consejo Superior y designación de rector. Los elegibles deberán sustentar su plan de acción ante el Consejo Superior en sesión programada para tal efecto. Realizadas las exposiciones se procederá a la designación del Rector.

La Comisión de garantías deberá organizar las exposiciones de los planes de acción por parte de los elegibles, publicando dos días antes de la sesión del Consejo Superior, el orden en que se realizarán éstas y el tiempo asignado para cada exposición.

La sesión del Consejo Superior organizada para tal fin, se realizará a más tardar el día 17 de mayo de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 4 días del mes de abril de 2006.


PRESIDENTE


SECRETARIA